

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2017 – 00179, informándole que en audiencia celebrada el 10 de septiembre de 2020 se fijaron costas y agencias en derecho a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, además, fue presentada liquidación de crédito a folio 212.

AGENCIAS EN DERECHO

Causadas en Proceso Ejecutivo (fl. 209)	----- 0 -----
La secretaria no tiene costas por liquidar	----- 0 -----
TOTAL	----- 0 -----



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho en cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 10 de septiembre de 2020, por medio del cual se liquidaron las agencias en derecho causadas en el trámite de ejecución.

Teniendo en cuenta que para el despacho la liquidación elaborada cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del tan mencionado artículo.

Respecto a las liquidaciones del crédito allegadas por las partes, el Despacho se abstendrá de correr traslado sobre las mismas hasta tanto se encuentre en firme el presente proveído, por lo que, se ordenará ingresar nuevamente el proceso para resolver sobre la liquidación del crédito.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver sobre las liquidaciones del crédito conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

TERCERO. INGRESAR nuevamente el proceso al Despacho para resolver sobre las liquidaciones del crédito allegadas.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 076 de Fecha 08- 11- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

Draf- CEPM

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c127ffba7da20f67a3a06e6f2b029746030660bdda25306a24846779fa638309**

Documento generado en 05/11/2021 08:12:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>